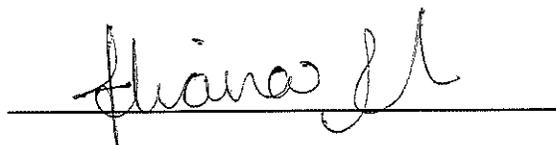


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003-A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR, de la página 1 de 7 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Iliana Castillo", is written over a solid horizontal line.

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.”

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 119/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2020.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Bitácora: 29/F5-0066/06/20

Oficio N° DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de septiembre de 2020

**C. ÁNDRES ÁLVAREZ MOTA**

**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Junio de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Septiembre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 25 de Junio de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitir y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

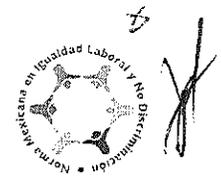
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO	Tlaxco	Tlaxcala	C. ANDRÉS ÁLVAREZ MOTA

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	593194.549	2173545.54
2	593103.301	2173623.31
3	593110.595	2173691.51
4	593119.384	2173720.96
5	593169.934	2173772.26
6	593174.804	2173761.82
7	593186.338	2173767.6
8	593192.238	2173785.23
9	593202.654	2173811.04





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0066/06/20

Oficio N° DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de septiembre de 2020

10	593207.787	2173829.51
11	593219.394	2173857.21
12	593246.505	2173838.03
13	593301.644	2173749.49
14	593324.503	2173694.09
15	593289.612	2173669
16	593253.628	2173622.47
17	593224.043	2173609.74

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/30

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO	3.582	2.66	1.5

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO	1.5 ( unopunto cinco )	396.07 ( trescientos noventa y seis punto siete )

Nombre del predio: PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/09/20 - 31/12/21	Alnus sp.	.88	2.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/20 - 31/12/21	Pinus montezumae	.88	198.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/20 - 31/12/21	Pinus teocote	.88	13.45	Metros cúbicos v.t.a.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0066/06/20

Oficio N° DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de septiembre de 2020

2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	Ainus sp.	.62	1.91	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus montezumae	.62	173.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	.62	6.36	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN OSORIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JOM 001

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA No. 19 Z-3 P-1/2 DEL EJIDO SAN AGUSTÍN TLAXCO	S-29-034-PAR-001/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0066/06/20

Oficio N° DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de septiembre de 2020

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
13. En la superficie de 0.920 hectáreas propuesta para reconversión de agrícola a forestal, deberá asegurar un 90% de sobrevivencia a través de la reposición y mantenimiento a los árboles plantados durante la vigencia de esta autorización; de tal manera, que se garantice la recuperación e incorporación a un uso productivo de esta área.
14. Queda prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua intermitente, áreas de agricultura y con caminos principales, con excepción del arbolado que presente alguna contingencia; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos.
15. Deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse algún brote de plaga y/o enfermedad forestal en el predio, por causa de fenómenos meteorológicos se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio.  
Para el caso, de la presencia de Cronartium sp. que se encuentra afectando a las especies de Pinus, realizará el control a través





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/F5-0066/06/20

**Oficio N°** DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de septiembre de 2020

de la realización de podas en ramas o tallos que presenten tumoración, mismos que serán picados y enterrados con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.

- 16. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
- 17. La presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.
- 18. En cumplimiento al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal en los rodales en donde se aplicará corta total, se procederá a la reforestación con *Pinus montezumae* y *Pinus teocote* siendo un total a plantar durante la vigencia de esta autorización de 1,000 árboles, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, aplicando para tal efecto los tratamientos complementarios correspondientes, previa asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el compromiso establecido para tal fin por el titular en el programa de manejo forestal.
- 19. Asimismo, en las unidades de manejo en donde se apliquen cortas de aclareo, después de realizar el aprovechamiento forestal se procederá a la reforestación con *Pinus montezumae* y *Pinus teocote*, siendo un total a plantar durante la vigencia de esta autorización de 200 árboles, mismos que tendrán una edad de 2 a 3 años y una altura mínima de 30 centímetros, necesarios para reforestar los claros que se generen por el aprovechamiento y los arrastraderos; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia, previa asesoría de su prestador de servicios forestales y de conformidad con el compromiso establecido por el titular.
- 20. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en el mantenimiento de 755 metros lineales de brechas cortafuego durante la vigencia de esta autorización, con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 1 (uno) letrero alusivo a la prevención de incendios forestales.





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/F5-0066/06/20

Oficio N° DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de septiembre de 2020

21. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; así como, la reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en el predio; de lo cual informará anualmente a esta unidad administrativa.
22. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
23. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
24. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
25. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
26. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
27. Aplicará las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna silvestre que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo) y *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma).
28. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

→





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/F5-0066/06/20

**Oficio N°** DFT/1171/2020

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

TLAXCALA, TLAXCALA, a 09 de septiembre de 2020

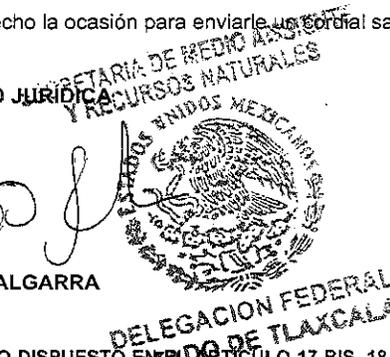
29. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA



"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. [dggfs@semarnat.gob.mx](mailto:dggfs@semarnat.gob.mx)
- Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
- Representación de la Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.
- Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.
- Ing. Juan Osorio Martínez. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. [osoriomaju@hotmail.com](mailto:osoriomaju@hotmail.com)

ICA/HCS/RGM

